

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00362 00

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que el traslado de la contestación de la demanda efectuado por Inmobiliaria Bogotá S.A., feneció en silencio.

Conforme con lo anterior, una vez se encuentre integrado el contradictorio se decidirá lo pertinente en relación con las excepciones previas formuladas por la referida demandada.

Por secretaría, dese cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 02 de noviembre pasado, respecto de las excepciones previas antes referidas.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la totalidad del extremo demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico 169 del 10 de diciembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cd75b30ee3c2a6964c5b1380c0e61fd4de2827ee7c19ee3b64a054f83c5716**

Documento generado en 09/12/2021 07:57:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>